

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.

Primera. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición libre, para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Trabajador/a social de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de esta especialidad profesional. La finalidad del puesto es cubrir posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, permisos, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio.

La nueva bolsa de trabajo tendrá un año de duración, prorrogable para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime innecesario el mantenimiento de la misma.

La bolsa de trabajo creada por Resolución nº 16, de fecha 18 de enero de 2008, del Presidente de la Comarca, dejará de producir efectos desde el momento en que se apruebe la bolsa que derive de presente convocatoria.

El contrato se realizará de acuerdo a la legislación vigente, en régimen laboral temporal. La jornada laboral a tiempo parcial o completa (37,5h / semana), de lunes a viernes, en la modalidad de jornada continuada y horario flexible. Puesto de trabajo de carácter itinerante, que se puede prestar en cualquier municipio de la Comarca. Las retribuciones y otras condiciones laborales, serán las previstas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca, grupo B (subgrupo A2 conforme a la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público).

Segunda. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

-Ser ciudadano español, residente legalmente en España o disponer de una nacionalidad en los términos previstos en el art. 57.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

-Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio.

Tercera. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso- oposición que se convoca irán dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca y se presentarán, conforme al modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria, en el Registro de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (C/ Berenguer 2- 4, 22002 Huesca), en horario de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 9 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta núm. 20852067070330207887, de Ibercaja, a nombre de Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, especificando: "Pruebas selectivas bolsa de empleo de TRABAJADOR/ SOCIAL de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca". La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o pasaporte, en su caso;
- Fotocopia de la titulación exigida
- Fotocopia del carné de conducir B1
- Justificante del pago de derecho de examen
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Deberán ser anteriores a la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria. Titulaciones académicas que se poseen, cursos relacionados con las materias del puesto, especificando el número de horas en que constan. Experiencia profesional que se acreditará mediante certificado de vida laboral, y contrato de trabajo o certificado de empresa.

La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria.

Cuarta. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, de la que se dará difusión en el tablón de anuncios de la Comarca. Transcurrido este plazo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución de la Presidencia declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos e indicando el lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas. En el caso de que no

existan excluidos, se podrá prescindir del período de 10 días para formular reclamaciones.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista de candidatos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón de la Comarca.

El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 28 de abril de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2017).

Quinta. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca , valorará los méritos y juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma: un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. La pertenencia al tribunal será en todo caso a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Podrán asistir asesores especialistas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Comarca, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Así mismo, podrá disponerse la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatorio publicar los sucesivos anuncios en el boletín Oficial de la Provincia de Huesca, haciéndolos públicos el tribunal en el Tablón de Anuncios de la Comarca.

Sexta. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Será por concurso-oposición, siendo la de oposición previa a la de concurso.

PRIMER EJERCICIO: Una prueba teórica que consistirá en responder en un máximo de 40 minutos, por escrito, una batería de preguntas en número no inferior a 60, con respuestas múltiples, de las cuales solo una será la correcta, sobre los contenidos que figuran en el Anexo II.

Se calificará del modo siguiente: las contestaciones acertadas valdrán 1 punto, las contestadas erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: n° de aciertos - (n° de errores / 4). El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al segundo ejercicio haber obtenido un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Resolución por escrito, durante un máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo y el temario del Anexo II. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. Podrá ser leído ante el tribunal pudiendo hacer éste las preguntas que considere oportunas relacionadas con el supuesto práctico. Además del contenido, se valorará la claridad y la corrección en la expresión escrita.

Los/as aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

FASE CONCURSO: Los/as aspirantes que hayan superado la fase oposición, pasarán a la fase de concurso en la que serán valorados los méritos, que hayan sido debidamente acreditados de acuerdo al siguiente baremo:

Méritos profesionales hasta un máximo de 3 puntos: se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral como trabajador/a social debidamente acreditada por el solicitante:

Por mes trabajado o fracción superior a 15 días en la Administración Pública, en igual puesto al convocado: 0,15 puntos

Los méritos profesionales se justificarán mediante la presentación del contrato de trabajo o certificado en el supuesto de Administraciones Públicas) y el certificado de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

Formación. Hasta un máximo de 2 puntos y directamente relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar.

-Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas y similares impartidos por organismos públicos y/u oficiales, cuya duración sea igual o superior a 20 horas e inferior a 200 horas. Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: n° de horas por curso x 0,005 puntos

-Por cursos de postgrado, master ... con más de 250 horas relacionados con la intervención familiar, terapia familiar, psicoterapia: hasta 1,5 punto por curso. Máximo 1,5 punto.

No se valorarán los certificados en los que no conste número de horas.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

Primer criterio de desempate: valoración de la fase de oposición.

Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de la experiencia laboral.

Tercer criterio de desempate: valoración de méritos de formación.

Por último, el tribunal, basándose en criterios de capacidad podrá establecer las pruebas oportunas para dilucidar el candidato/s propuestos en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores. Será únicamente a estos efectos la puntuación obtenida y se realizará solo entre los opositores que se encuentren en el citado caso.

Séptima. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase de concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida, manteniéndose el mismo inalterable durante todo el período de vigencia de la misma, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

El Presidente de la Comarca interpretará las bases de selección y resolverá las dudas que se presenten, así como tomará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. El Presidente dictará Resolución a propuesta del Tribunal.

El contrato fijará, cuando proceda, un periodo de prueba de tres meses, durante el cual podrá resolverse la relación laboral a instancia de cualquiera de las partes.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de siete días naturales desde que se publican en el tablón de edictos de la Comarca, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos alegados:

-Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones que corresponda con las plazas ofertadas.

-Original del título exigido, así como el D.N.I y del permiso de conducir.

-Original de los méritos alegados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando a la Comarca a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, estará en todo caso vinculado al periodo de duración de la

sustitución ocasionada por la situación de vacaciones, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio que fundamente dicha contratación.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia pasarán al último lugar de la bolsa. En el caso de incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán definitivamente excluidos de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa se regirá por las normas de funcionamiento que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria.

Octava. INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las bases o en la legislación vigente. Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Novena.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Huesca, a 6 de marzo de 2018.

EL PRESIDENTE. JESÚS ALFARO SANTAFÉ

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

Don/Dña _____
con D.N.I./ pasaporte _____
Domicilio a efectos de notificaciones en _____
Código postal _____ Localidad _____
Nº de teléfono a efecto de llamamiento _____
Correo electrónico a efecto de llamamiento _____

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de Trabajador/a Social de la Comarca de la Hoya de Huesca, con la finalidad de cubrir posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio, reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la convocatoria, aportando la documentación requerida, así como los justificantes de los méritos alegados y

SOLICITA: que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En Huesca, a..... de..... de 2018

El/La Solicitante. Fdo:

Sr. Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.- C/ Berenguer 2-4, 22002 Huesca

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- Ley de Comarcalización de Aragón
- 2.- La Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca. Creación. Competencias. Organización y funcionamiento. Tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca en materia de Acción Social
- 3.- El Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas: objeto de la ley, ámbito de aplicación, la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento.
- 4.- La actividad de las Administraciones Públicas en el Procedimiento administrativo
- 5.- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón: objeto de la ley, objetivos de las políticas sociales, el sistema de Servicios Sociales y principios rectores del sistema.
- 6.- El sistema público de Servicios Sociales en Aragón: definición, estructura funcional y territorial, provisión de las prestaciones del sistema, régimen competencial y organizativo.
- 7.- Los Centros de Servicios Sociales en Aragón: organización y funcionamiento
- 8.- El mapa de Servicios Sociales en Aragón
- 9.- Derechos y deberes de las personas usuarias de Servicios Sociales en Aragón.
- 10.- La ley y 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y su desarrollo en Aragón.
- 11.- Las prestaciones económicas y servicios que establece la legislación en materia de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en Aragón.
- 12.- La protección de menores en situación de riesgo y desamparo en Aragón.
- 13.- Las necesidades infantiles y la tipología de la desprotección infantil. Criterios para determinar la gravedad y situación de riesgo.
- 14.- Coordinación entre los Servicios Sociales Generales y Especializados en materia de atención a menores.
- 15.- La ley de la Persona en Aragón: la capacidad de las personas por razón de edad. Incapacidad e incapacitación.
- 16.- La filiación y la autoridad familiar en Aragón
- 17.- La tutela, curatela, defensor judicial y guarda de hecho.
- 18.- La intervención familiar en el marco de los Servicios Sociales Generales
- 19.- La prevención, protección y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en España y Aragón.
- 20.- El maltrato a las personas mayores. Definición, tipología, características y prevención. Papel del trabajador social ante un caso de maltrato.
- 21.- El papel del trabajador/a social y el equipo desde los Servicios Sociales Generales.
- 22.- El Servicio de Ayuda a Domicilio: definición, objetivos, organización, funcionamiento, papel de los profesionales que intervienen. La relación de ayuda.
- 23.- El servicio de teleasistencia domiciliaria: definición, objetivos, organización y funcionamiento desde los Servicios Sociales.

24.- Las ayudas económicas de urgencia en el ámbito de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

24.- La atención a personas cuidadoras de personas dependientes

26.- Prestaciones económicas en Aragón para la inclusión social: el Ingreso Aragonés de Inserción, las Ayudas de Integración Familiar, la Renta Activa de Inserción.

27.- Autorización de estancia, residencia y trabajo y reagrupación familiar de las personas extranjeras en España.

28.- Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en España: objeto, definiciones y principios. Ámbito de aplicación. Derechos y deberes.

29.- Las pensiones no contributivas

30.- La deontología en trabajo social

ANEXO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Primera.- El llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada en el mismo día y al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que responda, afirmativa o negativamente a la oferta realizada, en el plazo de 48 horas. De responder negativamente o de no hacerlo, se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa dejando constancia de esta situación en el expediente.

Segunda.- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado, debiendo éste último contestar en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

Tercera.- Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes Bases.

Cuarta.- En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante, este rechace la oferta de empleo, no conteste a la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas, se le penalizará con 6 meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos: a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o Empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese. b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo, el interesado deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante del alta médica. c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o Empresa Privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b) y c) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia justificadas, no determinarán la baja de la bolsa de empleo, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.